

INSTRUCCIÓN PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS DEL PROGRAMA PROMETEO 2016, CONVOCADAS POR ORDEN 6/2015, DE 9 DE SEPTIEMBRE, DE LA CONSELLERIA DE EDUCACIÓN, INVESTIGACIÓN, CULTURA Y DEPORTE. ANEXO XI

COMPOSICIÓN DEL EQUIPO INVESTIGADOR

El equipo de investigación de la ayuda Prometeo puede estar integrado por las siguientes personas:

- Aquellas que forman parte del grupo de investigación regulado en la base 3 del Anexo XI de la convocatoria de 2016.
- El personal contratado con cargo a la ayuda del programa PROMETEO: Personal investigador en formación, personal técnico de apoyo y personal doctor. En el plazo de un mes desde la formalización de los contratos, deberá remitirse copia compulsada de los mismos.
- El equipo de trabajo:
 - 1) Para formar parte del equipo de trabajo se debe ser personal investigador con el título de Doctor y tener formalizada con la entidad beneficiaria o con otro centro de investigación, su vinculación funcional, estatutaria o laboral.
 - 2) La composición del equipo de trabajo y las tareas que realicen deben estar definidas en la memoria científico-técnica y en los informes de seguimiento y final.

MODIFICACIONES EN LA DISTRIBUCIÓN DE LA AYUDA CONCEDIDA

El importe aprobado para **los gastos de ejecución** podrá aplicarse a cualquiera de los gastos elegibles. Las modificaciones se reflejarán en los informes de progreso y seguimiento así como en el informe final, justificando su necesidad para la consecución de los objetivos de la actividad subvencionada. A estos efectos, los informes de progreso y seguimiento y el informe final deberán presentarse respectivamente junto con la justificación de pagos de cada anualidad de la ayuda y junto con la justificación de pagos de la última anualidad de la ayuda.

Las modificaciones que afecten a **los costes de personal** deberán ser autorizadas por la Dirección General de Universidad, Investigación y Ciencia, previa solicitud realizada, con al menos un mes de antelación a la finalización del plazo de ejecución de la ayuda, por el investigador principal, con el visto bueno del representante legal de la entidad.

CONCEPTOS SUSCEPTIBLES DE AYUDA

Gastos de personal

Costes ocasionados por la participación en el proyecto de personal **contratado** temporal, ajeno al personal vinculado estatutaria o contractualmente de forma permanente con el organismo solicitante, que podrá incorporarse al proyecto durante todo o parte del tiempo de duración previsto, en dedicación total o parcial. Estos costes podrán referirse a las siguientes categorías:

Personal técnico de apoyo.

La dotación de este apartado podrá ser hasta de 15.000 euros (cantidad mínima anual que deberá percibir el personal y que se deberá indicar en cada contrato), más la cantidad correspondiente a la cuota empresarial de la Seguridad Social para cada anualidad, con las siguientes puntualizaciones:

- Este importe es el establecido a jornada completa y para una anualidad.
- Si se establece la contratación por un tiempo inferior al concedido, el importe que se abonará será proporcional al tiempo efectivo de contrato, no pudiéndose incrementar las dotaciones de los salarios a percibir. Asimismo si el contrato no es a jornada completa, se prorrateará dicho importe según el tiempo o jornada realmente contratado.
- Se puede realizar la modalidad contractual que cada entidad considere oportuna, siempre y cuando esté dentro de lo que establezca la legalidad vigente. Pero recordamos a los organismos de investigación, que:
 - Si los convenios colectivos de los organismos de investigación establecen para dicha categoría profesional unas retribuciones superiores a la cantidad concedida en esta ayuda, pueden cofinanciar con otros ingresos (bien con otras ayudas, o con fondos de la propia entidad). En dicho caso deben enviar informe sobre el porcentaje que indique el reparto de participación y que refleje que las ayudas percibidas no superan el coste del contrato.
 - Existe la posibilidad de que, si sus convenios establecen para esa categoría profesional unas retribuciones superiores, puedan contratar fuera de convenio por ser un contrato sujeto a una ayuda pública, y así debe figurar en el contrato.
 - También pueden hacer varios contratos tanto a tiempo parcial como a tiempo completo. El cómputo total de tiempo no puede pasar de los 12 meses, pero se puede distribuir de distintas formas (un contrato a tiempo completo, 2 contratos a tiempo parcial)

Personal investigador en formación.

La dotación de este apartado se corresponde a una persona con los siguientes requisitos:

- Estar en posesión de un título español de grado, licenciado, arquitecto, ingeniero, ingeniero técnico o diplomado.
- Tener formalizada su matrícula en un programa oficial de doctorado en una universidad de la Comunitat Valenciana.
- Poseer una nota media del expediente académico igual o superior a 7'5 puntos.
- Una retribución salarial bruta anual de 16.800 euros en dedicación a tiempo completo.
- Además, a esta cantidad se añadirá el importe de la cuota empresarial a la Seguridad Social, por lo que ascenderá a 22.192,80 euros, con las siguientes puntualizaciones:
 - La suma de la cantidad de salario más la Seguridad Social será el importe máximo para el contrato establecido a jornada completa.
 - Si se establece la contratación por un tiempo inferior al concedido, el importe que se abonará será proporcional al tiempo efectivo de contrato, no pudiéndose incrementar las dotaciones de los salarios a percibir.
- Se puede realizar la modalidad contractual que cada entidad considere oportuna, siempre y cuando esté dentro de lo que establezca la legalidad vigente. Pero recordamos a los organismos de investigación que:
 - Si los convenios colectivos de los organismos de investigación establecen para dicha categoría profesional unas retribuciones superiores a la cantidad concedida en esta ayuda, pueden cofinanciar con otros ingresos (bien con otras ayudas, o con fondos de la propia entidad). En dicho caso deben enviar informe sobre el porcentaje que indique el reparto de participación y que refleje que las ayudas percibidas no superan el coste del contrato.
 - Existe la posibilidad de que, si sus convenios establecen para esa categoría profesional unas retribuciones superiores, puedan contratar fuera de convenio por ser un contrato sujeto a una ayuda pública, y así debe figurar en el contrato.
 - También pueden hacer varios contratos tanto a tiempo parcial como a tiempo completo. El cómputo total de tiempo no puede pasar de los 12 meses, pero se puede distribuir de distintas formas (un contrato a tiempo completo, 2 contratos a tiempo parcial)

- El contrato con el personal investigador en formación tan sólo podrá durar hasta el momento en que se proceda a la lectura y defensa de la tesis doctoral.
- No se podrán financiar en este apartado becas a personal investigador en formación.
- Se podrán pagar con cargo a la partida de gastos de personal las tasas de los cursos de su programa de doctorado.

Personal doctor.

Se puede realizar la modalidad contractual que cada entidad considere oportuna, siempre y cuando esté dentro de lo que establezca la legalidad vigente.

Gastos de ejecución y funcionamiento.

- Material fungible (licencias de software de vigencia anual y programas de cálculo específico y de vigencia anual, renovaciones y actualizaciones de software, soporte dvd o cd). No será financiable por este apartado material de oficina y papelería. Tampoco hardware accesorio de equipos informáticos tales como discos duros, ratones ni teclados. Para la clasificación de material fungible o inventariable se aceptarán los criterios establecidos en la normativa propia del centro de investigación al que se conceda la ayuda.
- Viajes, manutención y alojamiento de las personas que formen parte del equipo de investigación con los límites que para dichos conceptos estén establecidos en la normativa de la Generalitat (viajes, manutención y alojamiento del personal del equipo incluyendo al personal investigador en formación, al personal técnico de apoyo, al personal del equipo de trabajo y al personal doctor, alquiler de vehículos). Sólo se financiarán los gastos de manutención y alojamiento de un máximo de 15 días consecutivos.

Respecto de estos gastos, en el documento de justificación deberá especificarse el nombre de cada investigador que ha realizado el gasto, indicando el importe de cada concepto de gasto de manera individualizada: Importe del gasto por transporte, importe del gasto por alojamiento, indicando el número de noches, importe por manutención, indicando el número de días.

- Viajes, manutención, alojamiento y ponencias de investigadores invitados con los límites que para dichos conceptos estén establecidos en la normativa de la Generalitat. El personal invitado debe ser doctor.
- Difusión de las actividades del grupo. Se admiten inscripciones a congresos del personal del equipo (incluyendo al personal investigador en formación, al personal técnico de apoyo, al personal del equipo de trabajo y al personal doctor), si está en la memoria y justifican que es para difundir las actividades del grupo, páginas web. Los gastos necesarios para el desplazamiento se

imputarán en el apartado correspondiente a viajes. Si los gastos que se incluyen en este apartado se engloban en una única factura deberán desglosarse los conceptos incluidos en la misma.

- Realización de jornadas científicas, directamente relacionadas con el proyecto Prometeo (siempre que no se haya concedido también por otras convocatorias como AORG). No se admite el pago de ponencias a los miembros del equipo. La ayuda se destina para la organización de jornadas directamente relacionadas con el proyecto Prometeo que se celebren en el territorio de la Comunitat Valenciana. Deberá quedar acreditada en toda la documentación y publicaciones de la actividad, el patrocinio de la Generalitat. **No se financiarán actividades realizadas dentro de Jornadas que no hayan sido organizadas por el grupo Prometeo.**

Son gastos subvencionables:

- Los gastos preparatorios de la actividad: viajes, manutención y alojamiento de los componentes del comité científico y del comité organizador
- La difusión de los programas de la reunión (diseño, impresión, de carteles, trípticos y programas, pag. Web, publicidad) de los que se deberá aportar una copia.
- Los viajes, estancias, manutención y participación de ponentes y conferenciantes, con los límites que para dichos conceptos tengan establecidos en la normativa de la Generalitat.
- La edición de las ponencias o conclusiones resultantes, tanto en edición impresa como digital (cd, páginas web, memoria USB).
- Gastos de traducción (equipo de traducción simultánea, salario traductor).
- Alquiler de equipos técnicos.

Si los gastos que se incluyen en este apartado se engloban en una única factura deberán desglosarse los conceptos incluidos en la misma.

No serán subvencionables los siguientes gastos

- Los gastos correspondientes a Secretarías Técnicas y/o empresas organizadoras.
- Los gastos sociales asociados a las actuaciones subvencionadas (coffee break, brunch cenas de clausura, pausas café, vinos de honor, visitas guiadas a participantes, etc...)
- Los cursos de postgrado, de reciclaje o de especialización y las cuotas de inscripción a otros congresos.
- Compra de material inventariable, cualquiera que sea su cuantía (portátiles, cañones, ampliaciones de memoria, etc.)
- Material de oficina y cualquier otro material fungible que no tenga relación directa con la actividad propuesta.
- Gastos de funcionamiento propios del centro de investigación.
- Alquiler de locales, carpas.

- Personal de atención protocolaria y/o personal en prácticas o con becas.

- Gastos de adquisición de equipamiento científico-técnico, incluyendo software de carácter especializado y destinado exclusivamente a la investigación y que posibilite la utilización adecuada del equipamiento adquirido. No podrán financiarse equipos informáticos de carácter general tales como ordenadores personales o tabletas, ni hardware accesorio o complementario de dichos equipos (impresoras, discos duros, grabadoras, ratones, teclados, etc). Sólo excepcionalmente se podrán financiar equipos informáticos cuando se trate de equipos muy específicos necesarios para poder desarrollar el proyecto de investigación y que así se hayan especificado en la memoria científico-técnica.

Valencia, 1 de septiembre de 2016

La directora general de Universidad, Investigación y Ciencia



Josefina Bueno Alonso